

CONSTANCIA: 23-04-2021. Informo al señor Juez, que la parte demandante solicita la terminación del proceso, por pago de las cuotas en mora y levantamiento de medidas, las que no se perfeccionaron. No existe embargo de remanentes.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

KR 23 #21-48 OF 902 Palacio de Justicia Fanny González F.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE TERMINACION PAGO TOTAL CUOTAS EN MORA

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2020-00519

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Demandado: JOSE GERSAIN ALZATE RUIZ

PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocida en el proceso, a usted respetuosamente solicito se decrete la terminación del proceso referido en los términos del artículo 461 del C.G.P. por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**, precisando que la parte demandada se encuentra a paz y salvo por concepto de costas del proceso y que la obligación hipotecaria continua vigente.

Sírvase Señor Juez decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el oficio de embargo no fue registrado.

De manera consecuente solicito el **ARCHIVO DEL PROCESO** como quiera que los originales del título ejecutivo hipotecario se encuentran en mi poder y custodia.

Del Señor Juez,



PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA

C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá D.C.

T.P. No. 315.046 del C. S. de la J.

Elabora: PZambrano



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No 499

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: GERSAIN ALZATE RUIZ
RADICADO: 170014003002-2020-00519-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, a través de su apoderado, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS EN MORA, quedando vigente la obligación hipotecaria.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA y costas; la obligación hipotecaria sigue vigente.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-138279 de propiedad del demandado. No se libra oficio por cuanto la medida no fue inscrita.

TERCERO: Ordenar el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria